



DECRETO EDIL N° 060/2022 - GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos, así también en cumplimiento del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado que establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 5 en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su numeral 5 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripciones de Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el Decreto Supremo 0181 en su Artículo 1 párrafo I establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (...). Por otro lado, el Artículo 15 en su párrafo IV indica que son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*. Por otro lado, Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, por Informe signado con CITE:INF/SF-DAD-26/029/2022, de 02 de agosto de 2022, elaborado por Ronald Rojas Hinojosa -Jefe de Contrataciones, referente a solicitud de habilitación de horas extraordinarias, en los procesos de contratación en las modalidades de licitación pública -LP y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -ANPE; por lo que, en su parte conclusiva refiere que en ese contexto con el objeto de cumplir con los plazos administrativos desde la elaboración de las especificaciones técnicas, cronograma de actividades establecidos en los Documentos Base de contrataciones, proceda a realizar actos administrativos, plazos administrativos, recepción de documentos por la unidad solicitante, presentación de documentos por parte de los proponentes adjudicados, así como el plazo de la ejecución de los proyectos y la posterior cancelación de los comprobantes por la Dirección de Finanzas y otras inherentes a los procesos de contratación; por otra parte, se evidencia que los plazos de las actividades anteriormente señaladas, está muy ajustados aspecto por el cual se debe habilitar horas extraordinarias desde el 15 de agosto del año curso, hasta el 14 de octubre del año en curso, por lo anteriormente señalado recomienda a su autoridad se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente que autorice la habilitación de las horas extraordinarias, conforme a normativa vigente.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/0268/2022, de 05 de agosto de 2022, elaborado por la Dirección Jurídica, que en su parte conclusiva recomienda, aprobar la habilitación de horas y días extraordinarios a partir del 15 de agosto hasta el 14 de octubre del presente año de horas 08:00 a 21:00 de Lunes a Domingo y Feriados, a fin de que el personal de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, proceda a realizar actos administrativos.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, *designación de autoridades del Órgano Ejecutivo*, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

P O R T A N T O

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley Municipal N° 078/2017, y otras normativas conexas;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **habilitación de horas y días extraordinarios a partir del 15 de agosto hasta el 14 de octubre del presente año (08:00 a 21:00- de Lunes a Domingo y Feriados)**, a fin de que el personal de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, proceda a realizar actos administrativos, referentes a los plazos administrativos, elaboración de las especificaciones técnicas, cronograma de actividades establecidos en los Documentos Base de contrataciones, plazo de la ejecución de los proyectos, recepción de documentos por la unidad solicitante, presentación de documentos por parte de los proponentes adjudicados, cancelación de los comprobantes por la Dirección de Finanzas y otras inherentes a los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Municipal de Finanzas y Administración en especial la Dirección Administrativa y su Jefatura de Contrataciones y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Edison G. Morales Pérez
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA